

ORDENANZA N°: 3595/09.-

Ramallo, 13 de febrero de 2009

VISTO:

El pedido formulado por Prefectura Naval Argentina – Prefectura Ramallo; por el cual ha solicitado la eximición de tasas municipales para el Ejercicio Fiscal Año 2009; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Cuerpo la de establecer la eximición por Tasas y Servicios Municipales; en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipales de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímase del pago de la totalidad de las Tasas Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2009, a los Inmuebles identificados catastralmente como: **Circ. I, Secc. A, Mz. 10 “b”, Parc. 1 y Circ. I – Secc. B – Mz. 90 – Parc. 2 “c”** – sito en calle San Lorenzo N° 945 y Mariano Moreno N° 543, de la ciudad de Ramallo; propiedad del Estado Nacional y Administrados por la Prefectura Naval Argentina Prefectura Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2009.-----